

2022-303

CONSTANCIA: Manizales, julio 10 de 2023. La dejo en el sentido que mediante autos de sustanciación No 599 del 13 de abril de 2023, No 929 del pasado 26 de mayo y No 972 del 2 de junio de 2023, se requirió a la parte demandante para que adelantará las gestiones de notificación al demandado, sin que a la fecha lo haya hecho.

Auto de sustanciación número 1171

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diez de julio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial en el presente proceso de **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por el menor **MATÍAS GONZÁLEZ GIRALDO**, representado por **DAHIANA GONZÁLEZ GIRALDO**, en contra de **JUAN ESTEBAN BELTRÁN MONTOY**, se concede el término de treinta días para que la parte interesada realice las gestiones pertinentes, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1efcaff1bb8eacb902446baf0da7d38d4ceb489a3a739a726ef1b91bc4bed5be**

Documento generado en 10/07/2023 03:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>